

RESOLUCION N° 002605  
( 15 JUL 2009 )

Por la cual se revoca la Resolución No. 003267 del 18 de septiembre de 2008

---

El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", en uso de las facultades legales y en especial, las conferidas en la Ley 708 de 2001 y el artículo 4 del Decreto 4637 de 2008, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 708 de 2001, por la cual se establecen normas relacionadas con el subsidio familiar para vivienda de interés social, estableció en su artículo 8 que es deber de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, adoptar su propio plan de enajenación onerosa.

Que el Decreto 4637 de 2008, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y que derogó el Decreto 4695 de 2005, estableció que los planes de enajenación onerosa *"son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que nos lo requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo..."*

Que así mismo, el Decreto 4695 de 2005, reglamentario del artículo 8° de la Ley 708 de 2001, señalaba las condiciones y procedimientos para que las entidades públicas adoptaran sus planes de enajenación onerosa.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 708 de 2001 y el Decreto 4695 de 2005, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adoptó su plan de enajenación onerosa mediante Resolución No. 003267 del 18 de septiembre de 2008.

Que revisados los inmuebles que forman parte del plan de enajenación onerosa del Instituto Colombiano Agropecuario se encontró que algunos de ellos son destinados actualmente a fines educativos, culturales o de salud pública, por lo que su enajenación podría perjudicar importantes labores sociales y culturales que las administraciones municipales vienen desarrollando en beneficio de la comunidad.

Que igualmente se determinó que sobre algunos de los inmuebles que conforman el plan de enajenación del Instituto, no se cuenta con avalúos comerciales actualizados o existen diferencias de valores entre los avalúos contratados por la entidad y algunos avalúos realizados por particulares

RESOLUCION N°  
( 15 JUL 2009 )

002605

*Por la cual se revoca la Resolución No. 003267 del 18 de septiembre de 2008*

interesados en adquirir los bienes, razón por la cual es necesario determinar su real valor en aras de proteger el patrimonio público.

Que finalmente se estableció que algunos de los bienes inmuebles que integran el plan de enajenación cuentan con infraestructuras especiales que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en consecuencia no es viable su enajenación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Revocar la Resolución No. 003267 del 18 de septiembre de 2008, por medio de la cual se establece el Plan de Enajenación Onerosa del ICA.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución deberá publicarse en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y en el Diario Oficial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. De igual manera, deberá enviarse copia a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y revoca las disposiciones contenidas en la Resolución No. 003267 del 18 de septiembre de 2008.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**15 JUL 2009**

  
**LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE**  
Gerente General